

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00269-00
Accionante : FEDERICO ALBERTO MEJIA MENESES
: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor FEDERICO ALBERTO MEJIA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.296, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **VINCULAR** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por tener interés directo en las resultados del proceso.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES¹** y al **PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.²** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

¹ **Parte demandada:** notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

² **Vinculado:** accioneslegales@proteccion.com.co; lisa.barbosa@aliados.proteccion.com.co; segurinfo@protección.com.co

- 4. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante el contenido del presente auto.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, para actuar como apoderado judicial de la accionante, al abogado IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con C.C. No. 71.688.624 y portador de la T.P 67.542 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder conferido.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

³ Parte demandante: notificaciones@restrepofajardo.com
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17e05d36346d5fcc484812159f2453ea530680e454be4bc897b211b72791514**

Documento generado en 28/07/2022 02:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>